

INGRESO MÍNIMO VITAL



GUIA DE FACILITACIÓN DE ACCESO

El Ingreso Mínimo Vital es un nuevo derecho ciudadano que asegura una red última para todos y todas. Esta medida garantizará que todos los ciudadanos/@ de nuestro país cuenten con un mínimo de ingresos que les permita vivir dignamente.

1 ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA AYUDA SOCIAL?

El ingreso Mínimo Vital es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. Se recibirá siempre que se cumpla con los requisitos de acceso.



2 ¿CUAL SERÁ LA CANTIDAD A PERCIBIR?

La renta garantizada será de 462 euros al mes para una persona adulta que viva sola. Cuando se trate de una unidad familiar se incrementará en 139 euros al mes por cada persona adicional, hasta un máximo de 1015 euros al mes. Además para las familias monoparentales se añade un completo de 100 euros.

3 ¿TODO EL MUNDO RECIBIRÁ LA MISMA CANTIDAD?

No, depende de sus ingresos. La cantidad a percibir se calculará teniendo en cuenta los ingresos mensuales y la renta garantizada por el IMV para cada caso.



4 ¿ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS?

Sí. Mientras no se supere el umbral establecido, la prestación es compatible con otros ingresos, incluidos laborales. No se dirige sólo a personas sin ningún ingreso sino a personas con bajos ingresos y empleos precarios.

5 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITARLO?

El IMV establece una "renta garantizada" en todo el territorio nacional para todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener entre 23 y 65 años, o 18 si hay menores a cargo
- Cumplir un año de residencia legal en España
- Haber vivido de forma independiente al menos 1 año en el caso de familias o 3 años para personas solas.
- En el caso de unidades de convivencia, haberse formado 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que pudiera tener derecho
- Estar inscrito como demandante de empleo.



6 ¿EXISTEN EXCEPCIONES?

Sí, se contemplan excepciones para algunos colectivos que tengan alguna circunstancia especial como las personas víctimas de violencia de género, explotación sexual o víctimas de trata que acrediten esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o servicios sociales públicos.

7 ¿QUÉ INGRESOS MÁXIMOS DEBO TENER PARA PODER PERCIBIRLO?

Los ingresos mensuales máximos deben ser menores a 462 euros en el caso de una persona adulta que viva sola y se incrementarán otros 139 euros más al mes por cada persona adulta o menor que convivan en la unidad de convivencia hasta un máximo de 1015 euros al mes.

8 ¿CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

A partir del 15 de junio, mediante una solicitud a través de los canales telemáticos (la sede electrónica de la Seguridad social, en la que además habrá un asistente virtual y un simulador, así como un número 900)

Sede Electrónica de la Seguridad Social <https://n9.cl/7xds1>

Además también se podrá enviar la documentación por correo ordinario.



9 SI MI FAMILIA ES BENEFICIARIA DE LA ASIGNACIÓN POR HIJO MENOR A CARGO ¿DEBO REALIZAR LA SOLICITUD?

No, las familias que tengan la asignación familiar por hijo menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% será integradas de oficio en el IMV. A partir de la segunda quincena de junio esta prestación deja de existir y serán modificadas por parte de la Seguridad Social.

10 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SERÁ NECESARIO PRESENTAR?

Será necesario presentar los siguientes documentos:

- Para acreditar la identidad: DNI, libro de familia o certificado de nacimiento.
- Para acreditar la residencia: Inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta familiar de la UE o autorización de residencia.
- Para acreditar el domicilio: certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento o libro de familia, certificado registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.



11 ¿CUANDO SE PUEDE EMPEZAR A SOLICITAR?

El Ingreso Mínimo Vital se podrá solicitar desde el 15 de junio, aunque todas las se pidan hasta hasta el 15 de septiembre tendrán carácter retroactivo desde el 1 de junio.



12 ¿ES COMPATIBLE CON LAS RENTAS MÍNIMAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

Sí, lo es. El IMV es un sueldo de ingresos mínimos para todo el país, pero que las Comunidades Autónoma pueden complementar, bien sea para adaptarlo o complementarlo, por ejemplo, de vivienda o por otras circunstancias que se consideren.

13 ¿EXISTE ALGUNA OTRA VENTAJA POR SER BENEFICIARIO/A DEL IMV?

Sí, ser beneficiario/a del IMV da derecho a la exención de las tasas universitarias por el estudio de títulos oficiales al menos durante el curso 2020/2021



ASPACE CÁCERES
C/ Acuario nº 2
10001 Cáceres